

Documento	:	Minuta Certificación en Ergonomía
Versión	:	13
Última revisión	:	25/10/2005
Autor	:	Miguel Acevedo

ACERCA DE LA NECESIDAD GENERAL DE CERTIFICAR

En el ejercicio de sus facultades de organización, administración y dirección, las organizaciones profesionales elaboran normas, reglamentos u otros tipos de documentos que definen principios ordenadores, con el propósito de lograr relaciones óptimas y expeditas al interior de estas agrupaciones, entre sus miembros, y entre estas agrupaciones y la sociedad en que se encuentran inmersas.

Un aspecto de debe ser especialmente destacado es la función de representación o ‘abogacía’ del cliente que constituyen los sistemas de certificación. Es decir, un sistema certificado le asegura al potencial usuario que el servicio que recibirá está estandarizado y que contiene elementos que garantizan una calidad mínima y homogénea.

En general estos sistemas se componen de un conjunto de normas básicas que establecen y precisan obligaciones y prohibiciones, así como derechos y beneficios a que deben sujetarse los miembros de estos colectivos humanos, y que dicen relación con sus labores, permanencia y vida en ellas. Lo anterior sin perjuicio de lo que al respecto dispongan las leyes vigentes.

La observancia de estas normas permite a las organizaciones propiciar el desarrollo y prestigio de su profesión, defender los fueros de sus miembros, a la vez que asegurar a la sociedad circundante un rol de garante de la calidad de las prestaciones o servicios ofrecidos.

En la mayoría de los casos, las normas contenidas en dichos reglamentos se entienden como estándares recomendados, pero no serían de obligado cumplimiento. En estos casos se da que la aceptación voluntariamente asumida establece un compromiso de adhesión a ellas, y se constituyen en obligatorias para todos quienes las aceptan. En naciones con estructuras sociales de mayor regulación, dichas normas pueden ser de obligado cumplimiento, y constituirse como componentes de la legislación civil o comercial.

LA CERTIFICACIÓN EN ERGONOMÍA EN EL MUNDO

Si hay una tendencia clara en la ergonomía a nivel internacional, es el desarrollo de programas de certificación y registro profesional, a nivel nacional y regional durante la última década.

En el concierto mundial existe un cierto número de programas que podrían contar con el respaldo oficial de la Asociación Internacional de Ergonomía (IEA); estos son el BCPE (CPE, CHFP) de los EE.UU., la CREE (Eur. Erg) de la Unión Europea, Australia (CPE), Nueva Zelanda (CNZErg), Canadá (CCPE), Japón (CPE) y Brasil (ABERGO).

La mayoría de las demás Sociedades, si no todas, también seguirán este camino. Otras sociedades ergonómicas, tal como la de Chile, trabajan activamente en establecer un programa de certificación profesional.

Los programas conocidos coinciden en algunos aspectos fundamentales. El primero es el Modelo de Formación de Ergónomo (EFM) que fue desarrollado por el “Comité Para la Armonización de los Programas Europeos de Capacitación para la Profesión Ergonómica” (HETPEP), publicado en 1992. El segundo es el documento de Competencias Fundamentales de la IEA, desarrollado en un período de varios años por el Comité de Educación y Entrenamiento de la IEA, con revisiones reiteradas por las Sociedades Federadas y en una reunión durante el Congreso IEA 1997.

El EFM tiene seis áreas temáticas con un número mínimo de horas de educación formal o entrenamiento asociado con cada una de ellas. Estas son (a) Principios Ergonómicos (20 horas); (b) Características Humanas (80 horas); (c) Análisis y Medición del Trabajo (100 horas); (d) Personas y Tecnología (100 horas); (e) Aplicación (proyecto realizado por el individuo durante la educación/instrucción - 6 semanas); y (f) Aspectos Profesionales (20 horas).

El documento sobre capacidades fundamentales de la IEA (<http://www.iea.cc/>) sirve como guía de consulta para el desarrollo de programas académicos, para programas relacionados con la acreditación, para programas profesionales de certificación, y para otros propósitos donde tales guías de consulta pueden ser útiles. Consiste en nueve unidades separadas, cubriendo todo el rango de actividades realizadas en la práctica profesional de la ergonomía.

Las tablas 1 y 2 proporcionan a una comparación de algunos de los programas actuales en términos de sus criterios primarios para la certificación. Tienen, o están diseñando, procedimientos de re certificación - un requisito para el respaldo de la IEA y proceso habitual en los programas de certificación en otras profesiones.

Tabla 1. Requisitos de educación y entrenamiento

EE.UU. (BCPE): Maestría en factores humanos o ergonomía, o una formación de base equivalente en ciencias de vida, ciencias de la ingeniería o ciencias del comportamiento para asegurar un nivel profesional de educación en ergonomía. Usa el modelo HETPEP como guía.

CREE: 3 años en el nivel de Licenciado o Maestría. Debe incorporar el contenido del modelo HETPEP. Estudios adicionales en las ciencias de ergonomía y trabajo equivalentes a 1 año.

Australia: Estudios de pregrado en ergonomía, de al menos tres años de duración; o estudios de pregrado en un campo relacionado, de por lo menos 3 años, más 1 año de postgrado en ergonomía; o estudios de pregrado en un campo relacionado de por lo menos 4 años de duración con contenido importante en ergonomía, cubriendo las tres áreas de ergonomía física, cognoscitiva, y organizacional; o programas de pregrado en un campo relacionado de por lo menos 3 años más un número substancial de programas educativos de formación permanente en ergonomía en las tres áreas de la ergonomía, más aprobar un examen amplio de certificación.

Nueva Zelanda: alternativa A: Tres años de educación académica en cualquier campo, del cual 1 año debe ser en ergonomía. Debe demostrar capacidad en las seis áreas del HETPEP. Un año de entrenamiento supervisado. Alternativa B: Una Maestría en cualquier campo más capacidad demostrada en las seis áreas del HETPEP (vía publicaciones en revistas con Comité Editorial o en resúmenes de Congresos).

Canadá: Licenciatura en un programa en ergonomía o afín; o estudios de menor grado que la licenciatura con 10 años de experiencia en ergonomía.

Japón: Estudios de pregrado o educación equivalente cubriendo los temas de ergonomía (por lo menos 2 años).

Tabla 2. Requisitos de Práctica Profesional

EE.UU. (BCPE): opción A: 4 años de práctica profesional a tiempo completo o equivalente. opción B: 20 años de práctica profesional a tiempo completo por la revisión de antecedentes.

CREE: experiencia supervisada de año, más 2 años de práctica profesional.

Australia: tres años de la práctica o del equivalente profesional a tiempo completo.

Nueva Zelanda: opción A: Dos años de práctica profesional (más allá del 1 año de entrenamiento supervisado) de la cual uno será en NZ. Opción B: Seis años en supervisión y/o consultoría y/o investigación aplicada en ergonomía con por lo menos 2 años en NZ.

Canadá: tres años, con 1 año de entrenamiento supervisado. O cinco años sin 1 año de entrenamiento supervisado. O diez años sin una licenciatura en programa de ergonomía o afín.

Japón: dos años de práctica profesional.

Concordancias y Diferencias entre los Programas

Se ve que los programas de certificación son similares en términos de qué constituye el contenido de la ergonomía profesional. Esto refleja el acuerdo internacional general referente a la disciplina. También refleja el acuerdo general con el modelo de HETPEP y el documento de capacidades de la IEA, que, según lo observado anteriormente, sirve de base para la mayoría de los programas de certificación.

Los programas han fijado 5 años como el período de antes de una nueva certificación, aunque no todos todavía han terminado el desarrollo de esta etapa. El requisito de cinco años no comenzará hasta que el proceso de re certificación sea oficial.

Quizás la diferencia más grande entre los programas profesionales de certificación está en sus criterios mínimos de práctica. Para las personas que satisfacen completamente los requisitos de educación, éstos se extienden entre 4 años para el de los EE.UU., y 2 años para Japón. La mayoría tienen un requisito de tres años. En algunos casos, uno de los 3 años es un año supervisado del entrenamiento (CREE; Canadá).

GENERALIDADES DE LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN EN CHILE

El proceso de certificación en Chile es llevado adelante por el Instituto Nacional de Normalización (INN-Chile), organismo autónomo del Estado, que se relaciona con este a través del Ministerio de Economía. Desde el año 1999 ha realizado la homologación de las normas ISO relativas a Ergonomía a normas chilenas NCh, tal como ha ocurrido con los cuerpos normativos de los países europeos y las normas UNE.

Para generar una norma el INN convoca a un grupo ad-hoc de especialistas, a los que invita a discutir a partir de una propuesta matriz. Se trabaja mediante análisis de documentos y se busca construir consenso en un documento final, el que luego es sometido a crítica por organismos externos, a fin de promover su conocimiento y aceptación, además de verificar su compatibilidad con normas legales vigentes.

Una vez generada la norma esta se registra y se incorpora al repertorio de normas oficiales, las cuales son recomendadas, pero no de obligado cumplimiento.

En reuniones sostenidas con ejecutivos del INN hemos sido informados que es posible – aunque no indispensable – generar una norma que caracterice a los Ergonomistas Profesionales, pero su valor va a depender principalmente de que el entorno social chileno la valide como relevante, caso en el cual se haría mandatoria ‘por el uso’.

LA NECESIDAD DE CERTIFICAR EN ERGONOMÍA EN CHILE

En momentos en que en nuestro país la práctica de la Ergonomía era menos extendida, no se necesitó de regulaciones, en tanto quienes la practicaban contaban con respaldo sólido y contundente, ejerciéndose ya sea desde centros académicos de primer nivel, o por personas lideradas por profesionales doctorados en el extranjero.

Durante el último Council de la IEA sostenido en San Diego, surgió fuertemente la cuestión de la formación y la Certificación en Ergonomía en América Latina. De hecho, la presentación chilena se iniciaba con foco en los aspectos de certificación. Al respecto dijimos que nos resultaba de la mayor importancia establecer sistemas de certificación, tanto de profesionales (personas) como de los programas de formación que se ofrecen. Declarábamos nuestra convicción acerca de la necesidad imperiosa de construir Cuerpos Certificadores fuertemente orientados a respaldar al usuario de estos servicios (profesionales o formativos), lo que permitirá asegurar el prestigio de la disciplina mediante una práctica profesional, ética y de buen nivel.

Estos sistemas deben caracterizarse por presentar, en forma simultánea, como atributos, el presentar (1) una orientación local, que permita construir desde las propias culturas nacionales, y (2) el promover el uso y aplicación de estándares del más alto nivel (nivel mundial). Sin duda este proyecto ofrece numerosas

oportunidades para la cooperación regional e internacional, a partir de compartir experiencias acerca de estos procesos y la forma en que se han conducido.

Las razones para nuestra urgencia son variadas, pero básicamente se ordenan en el eje de promover una práctica seria y responsable de la especialidad, ante el surgimiento expansivo de nuevas ofertas formativas, y el hecho que estas se ven carenciadas, ya sea por no estar respaldadas en centros universitarios locales, o bien por aparecer como modelos extranjeros no ajustados a las realidades de la región.

Tanto los representantes nacionales (SOCHERGO y Sociedad Colombiana) como la regional (ULAERGO), destacaron la urgente necesidad de contar con un sistema de certificación de los Ergónomos en los países hispanohablantes de América Latina. La existencia en Brasil de un sistema de certificación en aplicación por ABERGO, lo ubica en una situación distinta, que observamos con gran atención. En este momento ellos parecen estar más ocupados de la creación de sistemas de formación en Ergonomía de buen nivel, lo que permitirá avanzar en vías paralelas, pues entendemos que ambas estrategias no son opciones contradictorias sino complementarias.

En el próximo encuentro de presidentes de ULAERGO, a realizar en México, propondremos la construcción de una red latinoamericana de trabajo que nos permita avanzar simultáneamente en aspectos de formación y de certificación, tomando como ejemplos los casos ya conocidos y comentados, tanto regionales, y de otros países, a fin de construir una opción latinoamericana similar a la utilizada en Europa (CREE, Center for Registration of European Ergonomists)

PROPUESTA DE UNA CORPORACIÓN CHILENA AUTÓNOMA DE CERTIFICACIÓN DE ERGONOMISTAS PROFESIONALES

Se propone constituir una Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Ergonomistas (CONACERGO), la cual sea una corporación de derecho privado, con reconocimiento legal como tal, que tenga por objeto efectuar el reconocimiento de especialistas en Ergonomía, a los profesionales que así lo soliciten. Para esto deben cumplir con los requisitos generales y específicos requeridos para la certificación.

Asimismo CONACERGO determinará y actualizará los aspectos de la disciplina necesarios para poder ser certificado como especialista.

CONACERGO debe ser un organismo autónomo e independiente. En ella deben estar representadas las principales instituciones involucradas en el quehacer ergonómico nacional. A modo de ejemplo, y sin ser exhaustivo, mencionamos a la Sociedad Chilena de Ergonomía, Universidades Chilenas que hacen investigación, docencia y/o extensión en Ergonomía, una organización representativa de los trabajadores y una organización representativa de los empresarios. El Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Ministerio de Salud, y la Comisión Ergonómica Nacional podrán ser invitados a tener representantes permanentes en el Directorio, en calidad de observadores, modalidad que asegura aún más la autonomía de la Corporación.

La certificación por CONACERGO será voluntaria y ningún profesional estará obligado a requerirla. Tampoco será excluyente, pues existen profesionales que sin estar certificados por la Corporación podrán ejercer legítimamente la especialidad. Sin embargo, el estar certificado por CONACERGO significa contar con el reconocimiento oficial de las instituciones antes mencionadas sobre la idoneidad para ejercer la Ergonomía.

Se aspira a que los certificados que extienda CONACERGO sean reconocidos por los distintos actores sociales así como instituciones empleadoras, tanto públicas como privadas.

CONACERGO hará público su registro de especialistas certificados, el que se podrá consultar vía Internet.

PROCEDIMIENTO PARA POSTULAR A LA CERTIFICACIÓN

1. Los candidatos organizan sus antecedentes en formularios ad-hoc, que recogen las especificaciones señaladas en el Reglamento de postulación.
2. Se crearán 4 Comité de Evaluación regionales, a fin de facilitar el acceso de los interesados, asumiendo las características geográficas, político-administrativas y de dispersión poblacional a lo largo del país. Se propone las siguientes:
 - a. Norte, con sede en Antofagasta,
 - b. Sur, con sede en Concepción
 - c. Centro, con sede en Viña del Mar, y
 - d. Metropolitano, con sede en Santiago.
3. CONACERGO contará con una Directorio Nacional, con sede en Santiago.
4. La presentación de expedientes de postulación se puede hacer ante cualquiera de los 4 Comité de Evaluación regionales del país (Norte-Antofagasta, Sur-Concepción, Centro-Viña del Mar y Metropolitano). Una vez que el respectivo Comité de Evaluación verifica el cumplimiento de requisitos remite los antecedentes al Directorio, para su revisión y resolución final.
5. La resolución del Directorio se dará a conocer al postulante y al respectivo Comité de Evaluación. En caso de ser negativa se indicará las acciones remediales sugeridas al postulante. En caso de ser positiva se procederá a otorgar la certificación y se incluirá al profesional en el registro nacional como Ergonomista Profesional Certificado.

REQUISITOS GENERALES PARA LA CERTIFICACIÓN DE ESPECIALISTAS

1. Poseer una titulación universitaria, o grado de Licenciatura, correspondiente a 5 ó más años de estudios, otorgado por una institución chilena y/o legalizada ante las autoridades nacionales, si el título fue otorgado por un centro de estudios superiores extranjero.
2. Acreditar un período de formación posterior al título profesional acorde con los requisitos que a continuación se expresan:
 - a. PROGRAMA UNIVERSITARIO: Profesionales que hayan cumplido integralmente un programa de formación en Ergonomía al nivel de especialista – con examen final rendido satisfactoriamente – certificado por el organismo de postgrado universitario responsable de la formación.
 - b. ADIESTRAMIENTO EN PRÁCTICA: Profesionales que demuestren haber adquirido la capacidad necesaria mediante trabajo profesional, efectivo y comprobable, por un período ininterrumpido no menor de cinco (5) años y con un mínimo de cuatro horas diarias. Excepcionalmente se aceptará otro tipo de centro o tiempo de práctica si así lo resuelve fundamentadamente el Directorio de CONACERGO, con el informe favorable del Comité de Evaluación correspondiente.
 - c. FORMACIÓN EN EL EXTRANJERO: Profesionales que demuestren haber cumplido y aprobado períodos de formación en el extranjero, equivalentes en duración y contenidos a los exigidos en los centros formadores nacionales, con acuerdo a los programas reconocidos, y con el informe favorable del Comité de Evaluación respectivo. La formación debe ser documentada con el programa de formación y los certificados que ratifiquen que dicho programa corresponde al cumplido y aprobado por el postulante, quien deberá presentar, además, un certificado del título otorgado por las universidades o instituciones oficiales de cada país, con las legalizaciones pertinentes. Para esta modalidad también serán aceptables el adiestramiento en práctica o el antecedente de ser académico universitario.

3. Sin perjuicio de los requisitos anteriores, para obtener la certificación como especialista, el postulante deberá cumplir, además, los requisitos específicos complementarios que el Comité correspondiente solicite. Este podrá exigir las evaluaciones, pruebas y antecedentes que estime conveniente, con el acuerdo del Directorio.
4. En todas las circunstancias anteriores, deberá acreditarse la continuidad en el ejercicio de la Ergonomía entre el momento de la formación y la postulación al reconocimiento de especialista. Esto puede efectuarse mediante certificados, publicaciones, presentaciones en Congresos, informes de aplicación, según corresponda, aspectos deberán ser evaluados en cada caso por el Comité de Evaluación pertinente.
5. Los postulantes que obtengan el reconocimiento de la Corporación recibirán el certificado correspondiente.